

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Nueve de Murcia

**7434 Divorcio contencioso 1.639/2016.**

NIG: 30030 42 1 2016 0020167

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: María Remedios Huertas García

Procurador: Juan Antonio Salmerón Buitrago

Demandado: Pedro Moisés Cuestas Pagán

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 587/2017

Juez que lo dicta: Don Manuel Luna Carbonell

Lugar: Murcia

Fecha: 03/10/2017

En nombre de su Majestad el Rey vengo a pronunciar la siguiente

**Sentencia**

Murcia, 2 de octubre de 2017.

Vistos por Manuel Luna Carbonell, Magistrado-Juez de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia, los presentes autos de divorcio contencioso, tramitados conforme a lo dispuesto en el artículo 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil ente las partes referenciadas, en atención a los siguientes,

**Fallo**

Estimar la demanda de divorcio formulada por la representación procesal de María Remedios Huertas García y en consecuencia,

.- Declarar disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre María Remedios Huertas García y Pedro Moisés Cuestas Pagán el día 15 de agosto de 1992 con todos sus efectos legales, sin pronunciamiento en cuanto las costas de esta instancia, y acordar las siguientes medidas:

1.- Atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar a María Remedios Huertas García.

2.- Establecer una pensión de alimentos a favor de cada hijo mayor, Noelia y Pedro José Cuestas Huertas, por importe de 200 euros mensuales a satisfacer anticipadamente entre los días 1 y 5 de cada mes, mediante ingreso/trasferencial bancaria a la cuenta que señale la parte demandante. El importe de esta pensión se actualizará automáticamente cada 1 de enero conforme a la variación anual del IPC.

Notifíquese la presente resolución a las parte haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de



veinte días, mediante escrito, que reúna los requisitos del artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ante este Juzgado , para sustanciación y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por la señora Letrada de la Administración de justicia, administrando justicia en nombre de S.M. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez de Primera Instancia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Pedro Moisés Cuestas Pagán, con DNI 7435505041C, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 13 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.